RESOLUCIÓN Nº 354/07

VISTO:

La Resolución Nº 343/06 de la Junta de Gobierno que reglamenta el Fondo Solidario de la FACPCE, y:

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de incorporación de dos nuevas prestaciones a dicho Fondo, sugerida por la Secretaría de Servicios Sociales, ha sido analizada por la Mesa Directiva que consideró conveniente su incorporación.

POR TODO ELLO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la incorporación como:

Anexo XI - PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA.

Anexo XII - PROVISIÓN DE VACUNA PARA LA PROTECCIÓN DE ENFERMEDADES CAUSADAS POR LOS TIPOS DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)-(6,11,16, 18)

Artículo 2º: El reglamento de las prestaciones se detallan como anexo a la presente.

Artículo 3º: Estas prestaciones tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2007.

Artículo 4º: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese y archívese

Ciudad de Buenos Aires, 22 de junio de 2007

Dra. Stella Maris Stella Secretaria Dr. Miguel A. Felicevich Presidente

ANEXO XI

Reglamento Provisión de Medicamentos para el tratamiento de la Hemofilia

<u>Artículo 1º</u>: La FACPCE, a través de las Droguerías que al efecto corresponda, entregará la medicación en el lugar indicado por el CPCE que lo solicite, sea éste, el de su Sede, alguna de sus Delegaciones o el domicilio del beneficiario.

La provisión se realizará según lo descripto a continuación:

I- El CPCE deberá enviar vía fax a Federación:

- 1- Informe Médico Trimestral y receta expedida por el Médico tratante.
- 2- Nota del CPCE solicitante donde aclare:
- Que el matriculado se encuentra apto para gozar del beneficio.
- Lugar y fecha de entrega.

Dicha solicitud deberá enviarse con un plazo no menor a 5 días hábiles de la fecha de entrega.

La Droguería entregará el medicamento en el lugar indicado junto con el Remito valorizado. Una vez entregado deberá enviar dicho remito debidamente firmado por el beneficiario a la FACPCE

II El CPCE deberá enviar originales de:

- 1. Documentación enviada por fax (punto 1).
- 2. Nota del profesional dirigida al Consejo donde se encuentra matriculado, solicitando el beneficio previsto en el Fondo Solidario
- 3. Informe médico, resumen de historia clínica, expedido por el Médico tratante y antecedentes generales relativos al tratamiento.
- 4. Fotocopia del Acta de matrimonio o libreta de familia, D.N.I. (lº y 2º hoja). (En caso de referirse a un integrante del grupo familiar).

Artículo 2º: El beneficio instituido por la presente se refiere exclusivamente a trasladar el descuento que se logre con las Droguerías a los beneficiarios, haciéndose cargo éstos o sus respectivos CPCE del total de lo facturado por la Droguería

ANEXO XII

Reglamento

Provisión de vacuna para la protección de enfermedades causadas por los tipos del Virus del Papiloma Humano (VPH)-(6,11,16, 18-)

<u>Artículo 1º</u>: La FACPCE, a través de las Droguerías, entregará la medicación en el lugar indicado por el CPCE que lo solicite, sea éste, el de su Sede, alguna de sus Delegaciones o el domicilio del beneficiario.

La provisión se realizará según lo descripto a continuación:

I- El CPCE deberá enviar vía fax a Federación:

- 1- Informe Médico Trimestral y receta expedida por el Médico tratante.
- 2- Nota del CPCE solicitante donde aclare:
- Que el matriculado se encuentra apto para gozar del beneficio.
- Lugar y fecha de entrega.

Dicha solicitud deberá enviarse con un plazo no menor a 5 días hábiles de la fecha de entrega.

La Droguería entregará el medicamento en el lugar indicado junto con el Remito valorizado. Una vez entregado deberá enviar dicho remito debidamente firmado por el beneficiario a la FACPCE

II El CPCE deberá enviar originales de:

- 1. Documentación enviada por fax (punto 1).
- 3. Nota del profesional dirigida al Consejo donde se encuentra matriculado, solicitando el beneficio previsto en el Fondo Solidario
- 3. Informe médico, resumen de historia clínica, expedido por el Médico tratante y antecedentes generales relativos al tratamiento.
- 4. Fotocopia del Acta de matrimonio o libreta de familia, D.N.I. (1º y 2º hoja). (En caso de referirse a un integrante del grupo familiar).

Artículo 2º: El beneficio instituido por la presente se refiere exclusivamente a trasladar el descuento que se logre con las Droguerías a los beneficiarios, haciéndose cargo éstos o sus respectivos CPCE del total de lo facturado por la Droguería